

yno cause mas vexacion a este vecind en sub-
ministrar inderidoy y tal ven no se otran apro-
vacion y sera responsable de ellos en estuyuna
m; en cuyo caso provera este Cabildo sean
de cargo de quien ha dispuesto el referido submi-
nistras o a cuya causa se expite.

Por D^{no} Domingo Polan redisp, q^e entendido
de lo acordado en un voto q^e por no ser estos casos
de decision ni menor por ser ordⁿ de sup^{ra} man-
dato, que continue la ordⁿ del Sr. Jefe Politico en
quanto a la Inbristencia de la Tropa; y ademas
debe deca de el tiempo se ba consumiendo y no
se lleban los varios veces he hecho presen-
te sobre los Caudales que se han manifestado
en este ano de su totalidad de Cuentas p^a
la execucion de un Revisor, y mandando
donde esta mandado, y pite q^e desde ahora de
manana se principie esta execucion y no
sea de su cuenta y tiempo la detencion, ni que
se pare perjuicio y q^e se le libre Certificado p^a
dicho que le conbenya. ~~Entendido el Ayuntamiento~~
m. de lo Expuesto por D^{no} Domingo Polan Acordó q^e
de de luego, pues por su parte aprueba o mas bien
quiere el gravamen p^o en beneficio al T^{er} de
Prim^o y p^o a los efectos ya indicados, q^e el serv^o
punto y propio destino de la Tropa, de de luego se
a su cargo cuenta y tiempo el abono de los submi-
nistras causados y que se causen p^o la minima, en
el caso de q^e no se abone por la legitima super